

**CONVENIO DE LÍNEA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS ENTRE EL BANCO
DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P. Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE QUININDÉ**

Suscriben el presente convenio de línea de asignación de recursos, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; y, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente de convenio de línea de asignación de recursos las siguientes partes:

- a) El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., que para efectos de este convenio podrá denominarse “**BANCO**”, representado legalmente por el arquitecto Gem Viteri Pólit, en su calidad de Gerente de Sucursal Zonal Norte; y,
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé que para efectos de este convenio podrá denominarse “**EL BENEFICIARIO**”, representado legalmente por el doctor Manuel Casanova Montesino en su calidad de Alcalde, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento.

SEGUNDA: ANTECEDENTES:

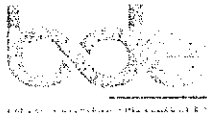
2.1 El Gobierno Nacional dentro de su política de apoyo para la gestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, al ser éstos los actores más importantes y estratégicos para impulsar el desarrollo del país y en vista de que desde el año anterior se han presentado mejoras económicas, ha tomado la decisión, por intermedio del Ministerio de Finanzas, de cumplir con los pagos que se encuentran pendientes a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados - GAD Municipales del país.

2.2 El Presupuesto General del Estado, debido a la coyuntura económica, generó transferencias pendientes a los GAD Municipales por conceptos de: Modelo de Equidad Territorial, Competencia para preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines, devolución del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley 047.

2.3 El artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece la competencia de los Ministros de Estado para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna.

2.4 El artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina las atribuciones y deberes del ente rector de las Finanzas Públicas y el número 19 establece que uno de esos deberes es el asignar recursos públicos a favor de entidades de derecho público en el marco del Presupuesto General del Estado conforme a la reglamentación correspondiente, mientras que el número 36 dispone realizar las transferencias y pagos de





las obligaciones solicitadas por las entidades y organismos del sector público contraídas sobre la base de la programación y la disponibilidad de caja.

2.5 El 16 de enero de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Finanzas y el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. un Convenio Interinstitucional de Administración de Recursos, cuyo objeto es instrumentar la transferencia de USD 225.643.970,82 que corresponden a recursos pendientes de pago a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para que efectúen proyectos de inversión priorizados en el ámbito de sus competencias.

2.6 Mediante Decisión No. 2017-GGE-021, de 6 de febrero de 2017, la Gerencia General expidió el “Instructivo para la entrega de financiamientos de apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados “FINGAD” y aprobó a favor de los GAD Municipales las líneas de asignación en función de los montos establecidos en los anexos del Convenio Interinstitucional de Administración de Fondos, suscrito el 16 de enero de 2017.

2.7 Mediante Decisión No. 2017-GGE-052, de 10 de marzo de 2017, la Gerencia General con base a las recomendaciones de la Subgerencia General mediante memorando No. BDE-I-SG-2017-0054-M, de 10 de marzo de 2017, modificó parcialmente el “Instructivo para la entrega de financiamientos de apoyo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados FINGAD”.

TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- 3.1 Copias de los nombramientos de los intervinientes.
- 3.2 Convenio de Administración de Recursos suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador y Ministerio de Finanzas.

CUARTA: VALOR Y OBJETO DE LA LÍNEA DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS.

4.1 Para instrumentar la transferencia de los valores adeudados por parte del Ministerio de Finanzas, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. concede a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quindí, una línea de asignación de recursos de hasta por USD 328.091,28 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVENTA Y UN CON 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinada a financiar proyectos de inversión en el ámbito de sus competencias.

Los recursos asignados corresponden al siguiente desglose:

Devolución de IVA (Corte 12/01/2017)	Competencia de Patrimonio (2015-2016)	Liquidación MET tercer cuatrimestre 2016	TOTAL
USD 279.420,07	USD 48.671,21	USD 0,00	USD 328.091,28

QUINTA: PLAZO

5.1 El plazo de vigencia del presente Convenio es de 24 meses, contados a partir de la fecha de suscripción.

SEXTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN Y FISCALIZACIÓN

6.1 La ejecución del proyecto se realizará por contratación pública, con personas naturales o jurídicas; de conformidad con el régimen legal vigente en el país.

6.2 La fiscalización del proyecto podrá realizarse por contratación pública o administración directa.

6.3 En los proyectos correspondientes a las competencias patrimonio a cargo de los GAD Municipales se podrá aplicar la modalidad de administración directa, previa justificación de su capacidad técnica y operativa ante la Sucursal Zonal respectiva, para que se considere este aspecto en el Informe de Asignación.

6.4 Si EL BENEFICIARIO ejecuta el proyecto por contratación pública, se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones del SERCOP, debiendo incluir en los contratos cuando se prevea el pago del anticipo, las cláusulas exigidas en los artículos 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, correspondiéndole al Administrador del Contrato velar por su cumplimiento.

6.5 EL BENEFICIARIO declara y reconoce que conforme los artículos 40, 42, 45, 52 y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los servidores, funcionarios o dignatarios que hubieren intervenido directamente en cualquiera de las fases o etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación así como en la ejecución contractual, son los únicos responsables desde las perspectivas administrativa, civil y penal, por las acciones u omisiones inherentes al cumplimiento del ordenamiento jurídico, en los que hubieren participado, para lograr las contrataciones y objeto esperado derivado del Convenio, sin que sea jurídicamente posible trasladar la responsabilidad al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., sus Directores, Administradores y servidores en general.

6.6 Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad de la entidad BENEFICIARIA.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTOS PARA DESEMBOLSOS Y MECANISMO DE REVISIÓN.

7.1 La entrega de recursos con cargo a la presente línea de asignación se operativizará mediante la aprobación de proyectos, para lo cual la Sucursal Zonal competente elaborará el respectivo informe de asignación.

6



7.2 En caso de existir diferencias sobre los montos a liquidarse, el Ministerio de Finanzas y los GAD Municipales, posterior a la firma de este convenio, aceptan sujetarse a la reliquidación correspondiente.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

8.1 EL BENEFICIARIO se obliga a presentar toda la documentación que se requiera para la evaluación de los proyectos priorizados.

8.2 De ser el caso, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé obtendrá los recursos correspondientes para financiar el o los proyectos que priorice; y de ser el caso, solicitará y tramitará ante "EL BANCO", la obtención de los recursos reembolsables complementarios que requiera para el proyecto, conforme las normas internas de "EL BANCO". Adicionalmente cualquier incremento que se presente en la ejecución del proyecto será asumido con recursos propios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé.

8.3 Los desembolsos se entregarán conforme a lo establecido en los informes de asignación de cada proyecto. El BENEFICIARIO deberá presentar la información sobre los contratistas, beneficiarios finales de la asignación, de acuerdo a lo establecido en los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14, del Capítulo IV "NORMAS PARA LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y OTROS DELITOS", Título XIII, Libro I, de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos del Ecuador, según sean personas naturales o jurídicas; para dar cumplimiento a las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera que exigen que el Banco pueda identificar o conocer al beneficiario final de los recursos que desembolsa.

8.4 EL BENEFICIARIO en el caso que solicite un financiamiento reembolsable complementario, debe presentar al BANCO la evidencia de la instalación de los letreros publicitarios, en sitios visibles al público, alusivos al financiamiento otorgado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., los mismos se confeccionarán de acuerdo con el diseño, dimensiones, materiales y especificaciones técnicas establecidas en el "Manual de aplicación - Normalización vallas", proporcionado por el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

NOVENA.- OBLIGACIONES RECÍPROCAS

9.1 Los desembolsos que efectúe el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. se lo realizará de acuerdo con los valores asignados en el respectivo informe de asignación.

9.2 El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., verificará el avance del proyecto, antes de realizar los desembolsos respectivos

9.3 Si el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Quinindé no justifica en debida forma los gastos que por la ejecución del proyecto haya efectuado o no cumple con las obligaciones establecida o no utiliza los recursos asignados en el plazo del Convenio, el

✍

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. suspenderá los desembolsos e informará del particular al Ministerio de Finanzas para que tome las acciones que considere pertinentes.

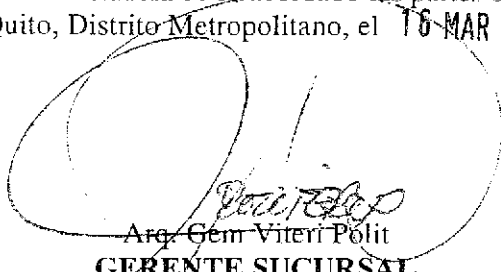
DÉCIMA: LICITUD DE FONDOS

En cumplimiento de las "Normas para las instituciones del sistema financiero sobre prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos", el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos del financiamiento, por lo tanto el beneficiario asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido por el presente instrumento.

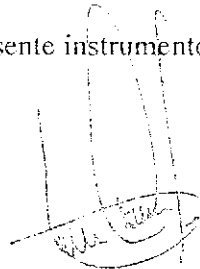
DÉCIMA PRIMERA.- NORMAS SUPLETORIAS.-

Sin necesidad de que consten expresamente, se entienden incorporadas al presente convenio, las disposiciones previstas en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en lo que fuere aplicable y supletoriamente las normas vigentes en la institución relacionadas con el financiamiento.

Para constancia de lo acordado las partes suscriben el presente instrumento, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el **16 MAR 2017**



Arg. Gem Viteri Polit
**GERENTE SUCURSAL
ZONAL NORTE
BANCO DE DESARROLLO
DEL ECUADOR B.P.**



Dr. Manuel Casanova Montesino
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE QUININDÉ**



